



PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 201400565 00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la pasiva (archivo 002), y como quiera que se dan los presupuestos del art. 163 del C. G. del P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar la reanudación del proceso del epígrafe.

SEGUNDO: Por secretaría oficiase al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, a efectos de que se allegue copia autentica de las sentencias proferidas dentro del expediente No. 110013103016 201500546 00.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL
ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ
PÚBLICA
COLOMBIA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 24/11/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 201
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

de la Judicatura